

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**

**INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
AMJI CMC 027 DE 2025**

OBJETO DEL CONTRATO:

**COMPRAVENTA DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR**

23 DE JULIO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones".

La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico, Cesar, enfrenta una situación crítica debido a la escasez de insumos de tintas y tóner para las impresoras que integran el parque tecnológico de la entidad. Estos equipos, esenciales para el desarrollo de las labores administrativas, son herramientas fundamentales que permiten a los funcionarios cumplir con sus responsabilidades diarias, como la elaboración de documentos oficiales, la atención de solicitudes ciudadanas y la gestión de trámites internos y externos. Las impresoras, todas dentro de su ciclo de vida útil, son un pilar para garantizar un servicio eficiente y oportuno, alineado con el compromiso institucional de brindar atención de calidad a la comunidad en el menor tiempo posible.

Actualmente, la Alcaldía cuenta con pocos insumos de tintas y tóner para las referencias de las impresoras asignadas a las diferentes dependencias, lo que limita severamente su operatividad. Esta escasez ha generado interrupciones en los procesos administrativos, ya que los equipos de impresión, vitales para la generación de documentos físicos requeridos por los ciudadanos y las operaciones internas, no pueden funcionar a plena capacidad. La insuficiencia de estos insumos ha provocado retrasos en la atención de solicitudes, afectando directamente la experiencia de la comunidad y la capacidad de la entidad para cumplir con sus objetivos misionales. La reutilización de los repuestos de tóner existentes es una solución viable, pero requiere un suministro inmediato de insumos compatibles para recargar las impresoras.

El impacto de esta problemática se refleja en todas las áreas de la Alcaldía. Con pocos insumos disponibles, los procesos se han tornado lentos, lo que genera insatisfacción tanto en los funcionarios, quienes enfrentan dificultades para realizar sus tareas, como en los ciudadanos, quienes experimentan demoras en la atención de sus requerimientos. La escasez de tintas y tóner compromete la continuidad operativa de la entidad y pone en riesgo el cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de documentos y respuestas a solicitudes. Esta situación afecta la eficiencia institucional y puede impactar la percepción de la comunidad sobre la calidad del servicio que presta la Alcaldía.

Para abordar esta necesidad urgente, se propone la adquisición inmediata de tintas y tóner compatibles con las referencias de las impresoras existentes en la entidad. Como primer paso, se recomienda realizar un inventario detallado de los modelos de impresoras y sus respectivas especificaciones técnicas para garantizar que los insumos adquiridos sean los adecuados. Además, se sugiere evaluar la contratación de un servicio especializado de recarga de tóner, lo que permitiría optimizar el uso de los repuestos actuales, promoviendo la sostenibilidad y el aprovechamiento responsable de los recursos disponibles. Esta solución no solo resolverá la escasez actual, sino que también sentará las bases para una gestión más eficiente de los insumos en el futuro.

La implementación de esta solución traerá múltiples beneficios para la Alcaldía y la comunidad. En primer lugar, la disponibilidad de tintas y tóner garantizará la operatividad de las impresoras, permitiendo a los funcionarios retomar sus actividades sin interrupciones. Esto se traducirá en una atención más ágil y efectiva a las solicitudes ciudadanas, fortaleciendo la confianza en la gestión municipal. Además, la agilización de los procesos administrativos contribuirá al cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, asegurando que los servicios se presten con la calidad y oportunidad esperadas. Por último, la estrategia de recarga de tóner optimizará el presupuesto asignado a estos insumos, promoviendo una gestión financiera responsable.

En conclusión, la adquisición de tintas y tóner es una prioridad ineludible para la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico. Esta acción permitirá superar los atrasos actuales causados por la escasez de insumos, restablecer la operatividad de los equipos de impresión y garantizar la continuidad de los servicios esenciales que presta la entidad. La pronta solución de esta necesidad no solo mejorará la eficiencia interna, sino que también reafirmará el compromiso de la administración con una atención de calidad para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual correspondiente para la **COMPRAVENTA DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR.**

1.2 OBJETO A CONTRATAR:

“COMPRAVENTA DE TINTAS Y TÓNER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.

1.2.1 Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
44103103	TÓNER PARA IMPRESORAS O FAX
44103105	CARTUCHOS DE TINTAS

1.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Jagua de Ibirico, para satisfacer la necesidad existente, es un contrato de COMPRAVENTA.

1.3.1 ESPECIFICACIONES:

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Municipio de La Jagua de Ibirico-Cesar requiere que el contrato que se celebre cumpla con las especificaciones y cantidades que a continuación se relacionan:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	TONER HP CF283A ORIGINAL	Unidad	8
2	TONER HP 30A ORIGINAL	Unidad	8
3	TONER HP 32A ORIGINAL	Unidad	5
4	TONER HP CF281X ORIGINAL	Unidad	5
5	TONER HP CF258A/X ORIGINAL	Unidad	4
6	TONER HP UNIVERSAL 35A/85A ORIGINAL	Unidad	2
7	TONER RICOH 305 ORIGINAL	Unidad	27
8	TONER HP 105A ORIGINAL	Unidad	2
9	TONER KIT HP 414X (BK-CYAN-AMAR- MAG) X 4 ORIGINALES	Unidad	1
10	TINTA EN POLVO HP KG ORIGINAL	Unidad	12
11	KIT TINTA EPSON L3110 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	Unidad	3
12	KIT TINTA EPSON L3210 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	Unidad	3
13	KIT TINTA EPSON ECOTANK L6490 127 ML X UNIDAD ORIGINAL	Unidad	4
14	KIT TINTA EPSON L5190 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	Unidad	3
15	KIT DE TINTAS CANON G4170 140 ML X UNIDAD ORIGINAL	Unidad	6

1.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección que se utilizará es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPITULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACION PÚBLICA del decreto 1082 de 2015.

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

1.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$39.224.996) IVA** incluido y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se de acuerdo al estudio de mercado que realizó el municipio y haciendo una revisión de este tipo de contratos en el SECOP se encuentra ajustado a la realidad económica de este tipo de servicios.

1.7 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor contrato una vez el contratista finalice en su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Jefe de la Oficina de las NTIC. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

- La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.
- El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
- Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

1.8 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato será el JEFE DE LA OFICINA DE LAS NTIC del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. **b)** Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **d)** Dar a conocer al municipio cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente. **e)** Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto del contrato, se desarrollará en el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

2 INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma de contratación SECOP II en la página WEB www.colombiacompra.gov.co

NOTA: En la eventualidad de que los procedimientos y/o plazos descritos en el cronograma sean extendidos por esta entidad, se publicará ADENDA en el cual informe de esta circunstancia a los posibles interesados indicando las nuevas fechas, que serán publicadas a través de la página WEB www.colombiacompra.gov.co

2.2 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de convocatoria pública, todas las personas legalmente capaces, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad económica según sea el caso, el objeto de la contratación que se pretende celebrar previo el desarrollo del presente proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente invitación pública.

2.3 CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS

La invitación y los estudios y documentos previos podrán ser consultados tanto en el portal del SECOP II como en las instalaciones de la Oficina de la oficina de contratación, solamente en la plataforma SECOP II se llevará a cabo el recibo de las propuestas para su posterior envío a la Oficina de las NTIC, para su evaluación y verificación.

NOTA: Para efectos de recibir, observaciones o solicitudes en la plataforma SECOP II.

2.4 DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y CONDICIONES TÉCNICAS

2.4.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en los estudios previos y en la presente invitación pública, y estar acompañadas de los documentos que se solicita, en el orden aquí establecido.

Se verificará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en la presente invitación y los estudios previos.

En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de tales documentos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos aquí, de conformidad al decreto 1082 de 2015.

El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados, dará lugar a que su propuesta sea catalogada como NO HABILITADA, y se procederá a escoger la oferta que presente el siguiente en el orden con relación al precio más bajo.

2.4.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO:

Requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

Idoneidad	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: Oferta económica

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

2.4.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de La Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

2.4.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

2.4.2.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de

que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

2.4.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

2.4.2.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005). La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

2.4.2.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

2.4.2.7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

2.4.2.8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

2.4.2.9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

2.4.2.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República.

2.4.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

2.4.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

2.4.2.13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.4.2.14. REDAM En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.

2.4.2.15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el Formato No. 5 de autorización para la consulta respectiva.

Información Confidencial. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

2.4.3 IDONEIDAD

El oferente deberá tener dentro de su objeto social la prestación de los servicios relacionados con el objeto del contrato; y adicionalmente, contar con la actividad económica principal con el código CIIU 4741, con una antigüedad mínima de tres (3) años, la cual será verificada en el registro único tributario RUT.

2.4.4 EXPERIENCIA

Experiencia Específica:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de la siguiente manera, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

- a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar haber ejecutado máximo dos (2) contratos de suministro y/o compraventa de tintas y tóner en los últimos tres (3) años, cuyo valor sumado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Adicional se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Que cada uno de los contratos contengan en su ejecución los siguientes bienes que hacen parte integral del presente proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Tóner HP

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el integrante que aporte la mayor experiencia deberá acreditar mínimo el 70% de participación en el presente proceso, no obstante, cada uno de los integrantes deberá acreditar experiencia en el objeto a contratar mínimo en un treinta por ciento (30%).

La experiencia se deberá acreditar mediante contrato y acta de liquidación o acta de terminación o recibo a satisfacción expedidos por las entidades a las que les prestó el servicio y/o suministró los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de determinación del mismo.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anteriormente mencionados, es decir, **Número de contratos para la acreditación de la experiencia.**

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 201, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES**) los proponentes deberán diligenciar los Formatos correspondientes para cada uno, por medio de los cuales acreditarán su calidad. (Ver Formato 6 y 7) y acreditar la experiencia de la siguiente manera:

Experiencia Específica:

- a) Para determinar esta experiencia el proponente deberá acreditar haber ejecutado máximo cuatro (4) contratos de suministro y/o compraventa de tintas y tóner en los últimos tres (3) años, cuyo valor sumado sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Adicional se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Que cada uno de los contratos contengan en su ejecución los siguientes bienes que hacen parte integral del presente proceso:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Tóner HP

La experiencia se deberá acreditar mediante contrato y acta de liquidación o acta de terminación o recibo a satisfacción expedidos por las entidades a las que les prestó el servicio y/o suministró los bienes, en las que indicada: objeto contratado, valor final del contrato, tiempo de ejecución, estado actual del contrato y desarrollo del mismo. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de determinación del mismo.

Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.
- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas.

- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.
Es responsabilidad del proponente escoger la forma de acreditación del requisito mínimo de experiencia habilitante.

Para todos los proponentes:

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar copia del contrato y acta de liquidación o recibo a satisfacción suscrito por el contratante o su representante.

Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.

2.4.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente debe soportar la información, mediante copia del contrato acompañado del acta de liquidación o acta de terminación o recibo a satisfacción suscrito por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente.

En caso de que los contratos que se anexen para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar:

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Factura.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
- Acta de Recibo final de los bienes y/o servicios.

No se aceptará experiencia de, subcontratos, los contratos de concesión, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas.

La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso.

En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia.

Cuando se presenten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.

El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione

el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

Verificación de la Información

El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma.

Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínima de diez (10) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso.

Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio.

En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la **PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA.**

2.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica (**FORMATO No. 2**) y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el "PRECIO TOTAL DE LA OFERTA", el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa.

EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente.

El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada.

A continuación, se relacionan las estampillas aplicables al contrato que se derivará del presente proceso contractual.

Contrato de suministro	
Estampilla Pro dotación (Anciano)	4.0%
Estampilla Pro cultura	2.0%
Rete-Ica	0.9%
Pro Desarrollo Fronterizo	1.5%
Pro Universidad Contratos	0.5%
Retención En La Fuente (No Declarante)	3.5%
Retención En La Fuente (Declarante)	2.5%
Tasa Pro Deporte Y Recreación	2.0%
Estampilla para la justicia familiar	2.0%
Retención Del 15% Del IVA Facturado	

3. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES (Decreto 1860/2021)

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan

domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

4. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Calidad de los bienes	10 % del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado. En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo con el contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye

el siniestro.

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

LA GARANTÍA APORTADA POR EL CONTRATISTA SELECCIONADO, DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y PUBLICADA EN EL SECOP II, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL TOMADOR, CON EL RECIBO DE CAJA Y EL CONDICIONADO DE LA MISMA.

5. INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

6. ADENDAS:

El Municipio se reserva el derecho de expedir adendas a la presente invitación, las cuales adicionarán o sustituirán las condiciones presentadas en este documento de acuerdo con las previsiones del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011. Sin embargo, cuando sea del caso y no obedezcan a cambios de fondo en la invitación, pero que sean necesarios para salvaguardar el deber de selección objetiva en el proceso se podrán en cualquier tiempo introducir adendas informativas, sin transgredir lo establecido en el decreto antes mencionado. Las adendas o ampliaciones de la Invitación Pública quedarán a disposición de los interesados en Oficina de Contratación y se publicarán en el SECOP II www.contratos.gov.co desde el mismo día de su expedición. Todas las adendas que publique el municipio en relación con la invitación pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. La invitación y las adendas deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general, en armonía con los principios y finalidades de la contratación pública

7. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, y las demás normas sobre la materia, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para velar por el buen desempeño del presente proceso de contratación, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, toda la información relacionada con el presente proceso reposa en la oficina de contratación se publicarán en el SECOP II www.contratos.gov.co, donde podrán realizar las consultas respectivas y hacer a la Administración Municipal las observaciones pertinentes con el fin de dar mayor transparencia al proceso contractual a la luz del artículo 209 de la Constitución Política.

8. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS:

Las propuestas a la presente invitación pública deberán ser entregadas como lo está determinado en el cronograma de proceso directamente a través de la plataforma SECOP II.

La propuesta debe tener en cuenta las siguientes condiciones:

- a. La propuesta se recibirá **UNICAMENTE** a través de la plataforma SECOP II.
- b. **EL MUNICIPIO**, no aceptará propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas so pena de rechazo de la propuesta.
- c. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que originará su no aceptación.
- d. En caso de existir ambigüedades, discrepancias e incongruencias en las propuestas, su interpretación la hará autónomamente **EL MUNICIPIO**, quien a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta. El solo hecho de la presencia de alguna incongruencia o anomalía no sustancial, no será causal de rechazo de la propuesta.

En todo caso **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de solicitar las aclaraciones o informaciones adicionales que considere pertinentes.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo.

Como interesados en participar en la selección deberán sujetarse a requisitos habilitantes conforme a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar tales como jurídicos, técnicos y financieros; los cuales serán verificados por la Entidad únicamente al oferente que presente el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- a) La Entidad establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.
- b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- c) En caso de que el Primero (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- d) En caso de que el Segundo (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el Tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.
- f) La oficina de contratación a cargo del proceso podrá solicitar las aclaraciones que estime pertinentes. La solicitud se hará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, para que lo haga en el plazo que se establezca. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

10. COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015 la Evaluación de la (s) propuesta (s), presentada (s) en el presente proceso de selección será evaluada por el JEFE DE LA OFICINA DE LAS NTIC Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.

11. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE EN EL MENOR PRECIO:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

REGLAS DE DESEMPATE (Sucesivas Y Excluyentes)	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
--	------------------------------

<p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p>	<p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p>
<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.</p>	<p>Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.</p> <p>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p> <p>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá</p>

	<p>autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p>	<p>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.</p>	<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>
<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</p>	<p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los</p>

	<p>términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p>	<p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:</p>	<p>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.</p>

	<p>Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.</p> <p>7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p>	<p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable</p>	<p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p>

<p>con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;</p> <p>10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p>	<p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.</p>	<p>Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Alcaldía Mayor de Cartagena establece el siguiente mecanismo:</p> <p>a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II y que estén en la lista de manifestaciones de interés.</p> <p>Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.</p> <p>b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.</p> <p>c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado.</p> <p>En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.</p> <p>La Entidad podrá citar a los Proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de la oficina de Contratación o quien haga sus veces.</p>

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES. SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS POR LO TANTO ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD. LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

12. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

En el informe de evaluación se indicará si el oferente cumplió con los requisitos habilitantes y demás establecidos en la presente invitación, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de esta. Esta evaluación será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

13. TRASLADO PARA OBSERVACIONES:

Publicada la verificación de requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará el plazo establecido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan presentar observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de propuesta.

14. ADJUDICACIÓN:

Atendiendo el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la entidad adjudicará la invitación pública a través de comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo indicado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO". La comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma.

15. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:

El MUNICIPIO mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todo efecto el contrato celebrado, con El MUNICIPIO en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, El MUNICIPIO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II (www.contratos.gov.co) el proponente

seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y procederá a la aceptación del mismo.

16. CAUSALES DE RECHAZO:

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial del proceso.
- b) Cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores representa una reformulación de la oferta.
- c) Modificar o alterar sustancialmente, el formato de la oferta económica, esto es, ítems, descripción/detalle/especificaciones técnicas del bien servicio u obra, cantidades, unidades de medida, etc. así mismo, será causal de rechazo modificar el formato si este contempla desagregados impuestos (IVA, Etc.)
- d) Cuando el oferente presente dentro del mismo proceso propuesta individual y forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal; o cuando se modifiquen durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.
- e) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- f) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- g) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente invitación pública.
- h) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- i) Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos jurídicos y/o técnicos establecidos en el presente proceso de contratación.
- j) Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- k) Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para participar en la Invitación Pública.
- l) No incluir la oferta económica para el proceso.
- m) Cuando el proponente no oferte por la totalidad de los ítems que componen el objeto a contratar o los oferte en cero.
- n) No subsanar la documentación que contienen esta Invitación Pública de acuerdo con lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, y en la forma y términos solicitados por la entidad.
- o) Cuando omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública de condiciones.
- p) Cuando no se presenten las fichas técnicas de los elementos señalados en la presente invitación pública.
- q) Cuando los precios ofertados se encuentren por encima de los establecidos en el presupuesto oficial.
- r) Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
- s) En los demás casos previsto en la presente invitación.
- t) Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

NOTA: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

17. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA

El Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO, podrá declarar desierto el proceso de contratación correspondiente, cuando se presenten las circunstancias previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en particular, por las siguientes causas:

- i. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de

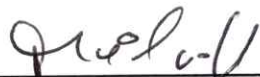
la presente invitación pública y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.

- ii. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- iii. Cuando no se presente proponente alguno.
- iv. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a la invitación pública.
- v. Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- vi. Las contenidas en las normas vigentes de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

18. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La administración cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP0683 de fecha 11 de julio con vigencia 2025, expedido por el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo rubro es 2.1.2.01.01.003.03.1.2 Materiales y suministros.



MARIA DEL PILAR URECHE COBO
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: **DANILA ARGOTE DAZA** - Asesora Jurídica Externa

Revisó: **MARIA DEL PILAR URECHE COBO** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

MEMBRETE:

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa) Señores:
ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Atn: Dr.
AMJI CMC 027 DE 2025
OBJETO:

VALOR DE LA OFERTA: LETRAS (NÚMEROS) PLAZO DE EJECUCIÓN: LETRAS (NÚMEROS)

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los INVITACION PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025, presento (amos) la siguiente propuesta técnica, y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de esta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente INVITACION PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025.
2. Que hemos leído y estudiado los estudios previos y la INVITACION PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025, los anexos, formatos, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato.
3. Que no existe respecto al proponente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra propuesta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
4. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
5. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que sometemos a consideración del Municipio, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la invitación, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas, o en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
7. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la supervisión técnica y administrativa que el Municipio, autorice.
8. El valor total estimado de mi propuesta es de _letras (\$ ##).
9. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración del Municipio tiene un plazo de --- letras (##) días calendarios contados a partir a la fecha del cierre de la presente INVITACIÓN PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025.
10. Que nos comprometemos a ejecutar los trabajos objeto de la presente INVITACIÓN PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025 _____ y entregarlos a satisfacción del Municipio, en un plazo de () meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación.
11. Que la presente oferta consta de () folios debidamente numerados.
12. Que autorizo al Municipio de La Jagua de Ibirico para verificar toda la información incluida en esta propuesta.

Cordialmente,
EI OFERENTE

Nombre:

C. C. No.:

Matrícula Profesional: Representante Legal: NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección: Ciudad: Teléfono(s): Fax:

Correo electrónico:

FORMATO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa) Señores:
ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO
AMJI CMC 027 DE 2025

OBJETO:

VALOR DE LA OFERTA: LETRAS (NÚMEROS) PLAZO DE EJECUCIÓN: LETRAS (NÚMEROS)
Numero de folios (#)

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con cedula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en los estudios previos, presento

(amos) la siguiente propuesta económica, y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de La Jagua de Ibirico, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, para lo cual ofrecemos

Cuadro con: Especificaciones técnicas Cantidades

Valores (unitarios y totales) IVA (según sea el caso) AIU (según sea el caso)

Factor multiplicador (según sea el caso) Impuestos (según sea el caso)

Ver Anexo 1

EL OFERENTE

Nombre:

C. C. No.:

Matrícula Profesional: Representante Legal: NIT No.:

DATOS DEL OFERENTE:

Dirección: Ciudad: Teléfono(s)

**FORMATO 3
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO**

La Jagua de Ibirico, de de 2025
Señores
ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico,

INVITACION PUBLICA AMJI CMC 027 DE 2025
OBJETO

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en consorcio para participar en la INVITACION PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este consorcio será igual a la del término de celebración, ejecución, liquidación del contrato.
Este consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

La responsabilidad de los integrantes de este consorcio es solidaria e ilimitada.

4. El representante legal de este consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede del consorcio es:

DIRECCION
NUMERO TELEFÓNICO NUMERO DE FAX CIUDAD
En consecuencia, se firma en a los días del mes de de 2025.
(miembros)
Nombre Nombre Firma Firma
C.C. C.C.Nombre Nombre Firma Firma
C.C. C.

**FORMATO No. 4:
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNION TEMPORAL**

La Jagua de Ibirico, de de 2025
Señores
ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Atn: Dr.
La Jagua de Ibirico,

INVITACION PUBLICA AMJI CMC 027 DE 2025
OBJETO:

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituimos en consorcio para participar en la INVITACION PÚBLICA AMJI CMC 027 DE 2025, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de esta unión temporal será igual a la del término de la celebración, ejecución, liquidación del contrato.

Esta unión temporal está integrada por:

NOMBRE, TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y SU EJECUCIÓN (*)

%

A.

B.

(*) Discriminar actividades por ejecutar por cada uno de los participantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante legal de la unión temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

La sede de la unión temporal es:

DIRECCION

NUMERO TELEFONICO

NUMERO DE FAX

CIUDAD

En consecuencia, se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de 2025.

(Miembros) Nombre Nombre Firma Firma

C.C. C.C.

Nombre Firma C.C.

Representante de la unión tempo

FORMATO No. 5
AUTORIZACIÓN CONSULTA DELITOS SEXUALES

La Jagua de Ibirico, de de 2025

Señores
ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Ciudad.

Asunto: PROCESO No. AMJI CMC 027 DE 2025
OBJETO:

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales
contra menores de edad

Estimado señor(a):

El suscrito: _____ identificado con C.C No _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de la Jagua de Ibirico con NIT. 800108683-8, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Nombre
Firma
C.C.

FORMATO No. 6
ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

(Nombre de quienes acreditan – representante legal y revisor fiscal, si no está obligado a tener revisor fiscal debe firmar representante legal y contador) nos permitimos certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de (Nombre de la persona Jurídica o razón Social y NIT) pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, así:

Nombre de la Mujer	Porcentaje	Propietaria desde
Señale el nombre de la mujer	Indique el porcentaje que tiene tal mujer de participación dentro de la empresa	Señale la fecha desde la cual el porcentaje de acciones pertenece a la mujer

Firmado el: DD/MM/AA

Señale la fecha de suscripción de la declaración la cual no puede ser superior a 30 días calendarios previos al cierre del proceso

Atentamente

Nombre y Firma

FORMATO No. 7

La Jagua de Ibirico, de de 2025

Señores
ALCALDÍA DE LA JAGUA DE IBIRICO
Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda.] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en, a los días del mes de 2025

[En el evento que sea una proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea una proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

**ANEXO No. 1
OFERTA ECONÓMICA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	COSTO TOTAL
1	TONER HP CF283A ORIGINAL	UNIDAD	8		
2	TONER HP 30A ORIGINAL	UNIDAD	8		
3	TONER HP 32A ORIGINAL	UNIDAD	5		
4	TONER HP CF281X ORIGINAL	UNIDAD	5		
5	TONER HP CF258A/X ORIGINAL	UNIDAD	4		
6	TONER HP UNIVERSAL 35A/85A ORIGINAL	UNIDAD	2		
7	TONER RICOH 305 ORIGINAL	UNIDAD	27		
8	TONER HP 105A ORIGINAL	UNIDAD	2		
9	TONER KIT HP 414X (BK-CYAN-AMAR-MAG) X 4 ORIGINALES	UNIDAD	1		
10	TINTA EN POLVO HP KG ORIGINAL	UNIDAD	12		
11	KIT TINTA EPSON L3110 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	UNIDAD	3		
12	KIT TINTA EPSON L3210 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	UNIDAD	3		
13	KIT TINTA EPSON ECOTANK L6490 127 ML X UNIDAD ORIGINAL	UNIDAD	4		
14	KIT TINTA EPSON L5190 65 ML X UNIDAD ORIGINAL	UNIDAD	3		
15	KIT DE TINTAS CANON G4170 140 ML X UNIDAD ORIGINAL	UNIDAD	6		
				VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	

VALOR TOTAL EN LETRAS Y NÚMERO

FIRMA